

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR

Nº 22

(16 de julio de 2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS QUÍMICAS.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es el órgano de gobierno competente para crear, suspender y suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 20 de mayo de 2015, estudió y recomendó la aprobación del programa Maestría en Ciencias Químicas, y su respectivo plan de estudios, la cual será administrada por la Facultad de Tecnología.

Que el programa tendrá una duración de cuatro (4) semestres, cincuenta y dos (52) créditos académicos, en modalidad presencial y el título a otorgar será "Magister en Ciencias Químicas".

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo Superior

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el funcionamiento del programa **Maestría en Ciencias Químicas**, con las características enunciadas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Universidad otorgará el título de **Magister en Ciencias Químicas** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

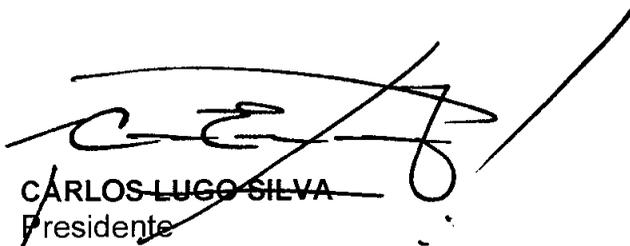
**ARTÍCULO TERCERO.-** Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional –MEN

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el MEN.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2015.



**CARLOS LUGO SILVA**  
Presidente



**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

Elaboró: Paula Andrea Gómez V.